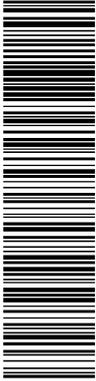


DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 0 - JGL-09/02/2022-5 Punto de Urgencia: AMPLIACION CONVOCATORIA PLAZAS TAG	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B6D4T-5BZCD-FMRDU Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2022 a las 18:24:21 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 10/02/2022 14:14 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 10/02/2022 14:24



DÑA ANA ISABEL GRAU NAVARRO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. MADRID.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2022 entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

PU.1 Asunto Acuerdo, si procede, relativo a la solicitud ampliación plazas TAG.

A continuación, se dio lectura al expediente remitido por el Departamento de Recursos Humanos referente a solicitud de la aprobación de la Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura de varias plazas de Técnico de Administración General, en lo relativo exclusivamente a la ampliación de dicha convocatoria a cuatro.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

ACUERDO:

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los informes favorables emitidos por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y de la Secretaria General, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la modificación de las Bases Específicas de la convocatoria para la cobertura de varias plazas de Técnico de Administración General, rectificando exclusivamente lo relativo a la ampliación de dicha cobertura de tres a cuatro, por cuanto que:

-Se corresponde con la oferta de empleo público aprobada para el ejercicio de 2020, por lo que se produjo un error aritmético o de hecho que se puede rectificar o subsanar en cualquier momento, en base a los establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Se cumpliría el principio de eficiencia en el funcionamiento de la Administración pública, puesto que, en caso contrario, había que volver a sacar proceso selectivo para la cobertura de esa única plaza, cuando hay aspirantes que se han presentado y superado la oposición.

-No se produce ninguna variación en cuanto al contenido de las Bases que han regido el proceso selectivo.

-No es contrario al principio de igualdad, ni al interés público, ni produce perjuicios a los interesados en el procedimiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma.